

G.4.- Detalle de comisiones por clientes:

La información suministrada en el apartado G.3.- comisiones de clientes, deberá desglosarse por tipo de clientes.

H) RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Se reflejará el número de reclamaciones pendientes de resolver al inicio del mes de referencia, así como el número de reclamaciones recibidas y resueltas durante el mes, y el número de las mismas pendientes de resolver a fin del mes de referencia.

I) FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES. APORTACIONES.

Las ESI deberán cumplimentar este Estado en el que se detallarán los importes necesarios para el cálculo de las aportaciones anuales al Fondo de Garantía de Inversiones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61, 1º de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, con las especificaciones señaladas en estas instrucciones.

Todos los importes, excepto los ingresos por comisiones, se desglosarán en la parte correspondiente a clientes cubiertos por el FOGAIN y la correspondiente a clientes no cubiertos. A estos efectos se entiende por cliente cubierto todo aquel, ya sea persona física o jurídica:

- Que tengan un saldo a 31 de diciembre, de dinero, valores o efectivo, con la entidad, ya sea en custodia o gestión, considerando lo señalado en el número 5 del Artículo 6 del Real Decreto 948/2001; y
- Que no estén excluidos de la garantía del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 948/2001.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

I.1. Ingresos brutos por comisiones.

Recogerá el importe del total de las comisiones percibidas por la ESI, con independencia de su origen.

I.2. Efectivo

Recogerá el importe de efectivo de clientes en poder de la entidad, o bajo gestión de carteras, incluidas las garantías recibidas y deduciendo las garantías de clientes registradas y depositadas en mercados de derivados.

- El efectivo en gestión (de carteras gestionadas) que se encuentre depositado en la propia entidad, se recogerá sólo en el epígrafe "Saldos acreedores de clientes" y no se duplicará en "Efectivos en gestión de carteras".
- En "Efectivos en gestión de carteras" se incluirá el efectivo que forme parte de un contrato de gestión de carteras y se encuentre depositado en una tercera entidad. Se incluirá aquí, también, el patrimonio en gestión invertido en depósitos.

- Se indicarán los saldos medios, calculados como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir sus estados financieros a la CNMV.
- La información de los saldos medios deberá desglosarse entre clientes cubiertos y no cubiertos, en las columnas habilitadas para ello. Es decir, en dichas casillas, se informará del importe de los saldos medios.

I.3. Valores confiados

Recogerá el valor de mercado a la fecha de referencia, de los valores confiados, tanto en custodia como en gestión, por los clientes, distinguiendo, por tipo de titulares (cubiertos y no cubiertos):

- (i) Valores depositados y gestionados.
- (ii) Valores depositados y no gestionados.
- (iii) Valores no depositados y gestionados.

En el apartado "Valores depositados y no gestionados" no deben incluirse ni las participaciones en fondos nacionales ni las acciones de SICAV españolas.

Las participaciones de fondos nacionales y las acciones de SICAV sí deben incluirse en el apartado correspondiente cuando formen parte de una cartera gestionada, ya sea ésta, a su vez, depositada o no en la propia entidad.

Por tanto, en los apartados "Valores depositados y gestionados" y "Valores gestionados por las ESI y no depositados en la ESI" sí deben incluirse las participaciones en fondos nacionales y las acciones de SICAV.

En todo caso, sí que se incluirán, en el apartado correspondiente, como valores, los valores adquiridos por los clientes de la entidad con pacto de recompra (repos y simultáneas)."

Los valores confiados en custodia a una entidad adherida al FOGAIN por otra entidad financiera- cliente no cubierto por el FOGAIN- ya sea por cuenta propia o de clientes (cuenta ómnibus), no se incluirán en la base de cálculo, ya que se considerará que el cliente de la entidad adherida es la entidad financiera.

Número de titulares y patrimonio

Se reflejará el número total de clientes, que cumplan con los requisitos señalados anteriormente- saldo en custodia o en gestión con la entidad al 31 de diciembre y relativa a clientes no excluidos de cobertura- distinguiendo entre titulares cubiertos y no cubiertos por el Fondo de Garantía de Inversiones.

Se reflejará el desglose de clientes cubiertos por posición total (valores y efectivo) superior o inferior a 100.000€ a la fecha de referencia.

VII. ESTADO M5.- CARTERA DE VALORES REPRESENTATIVOS

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores y depósitos integrantes de la cartera de valores excluidas las adquisiciones temporales de activos**, de las ESI al último día del mes, así como los movimientos habidos durante el período.